



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

---

### ORDEN DE RECTORADO 2014-109-ESPE-a-3

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
**General de Brigada**  
**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 14, letra z. del mismo Estatuto legisla que una de las atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario es: *“Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su resolución será de acatamiento obligatorio.”*

Que, el Art. 37, letra g. del Estatuto Idem, determina como uno de los deberes y atribuciones del Consejo de Carrera: *"Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes del Programa Carrera que no estén en el ámbito de competencia del Director de Carrera."*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el señor Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, con memorando 2014-0342-VAG-ESPE-g, del 8 de marzo de 2014, suscrito por el Vicerrector Académico General Coronel de EMC. Francisco J. Armendáriz, dirigido al señor Rector, se remite la resolución del Consejo de Carrera de Ingeniería Comercial, a fin de que se digne disponer se tramite para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario; y, con oficio 2014-053-ESPE-L-c, del 6 de marzo de 2014, suscrito por el Teniente Coronel de EM. Freddy Játiva, director de la extensión Latacunga, dirigido al Vicerrector Académico General, remite la resolución adoptada por el Consejo de Carrera de Ingeniería Comercial de la extensión, en el sentido de elevar a consulta al H. Consejo Universitario sobre el alcance del Art. 37, literal g), del Estatuto de la Universidad, a fin de que avoque conocimiento y se pronuncie en relación de la competencia para resolver el caso de la señorita Díaz Peñafiel Mónica Elizabeth, al que se adjuntan 67 fojas;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional el 28 de marzo de 2014, previa convocatoria a sesión ordinaria ESPE-HCUP-CSO-2014-005, del 25 de marzo de 2014, en el Segundo Punto del Orden del Día, tomó conocimiento de la documentación relacionada con la consulta interpuesta por la ESPE Latacunga y adoptó la Resolución N° ESPE-HCUP-RES-2014-013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la Resolución N° ESPE-HCUP-RES-2014-013, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Segundo Punto del Orden del Día en la Sesión el 28 de marzo de 2014, en el siguiente sentido:

*"Atender la consulta efectuada por el Teniente Coronel de EM. Freddy Játiva Coronel, director de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE extensión Latacunga, mediante oficio 2014-053-ESPE-L-c, del 6 de marzo de 2014, en el sentido de que, conforme lo dispone el Art. 37, literal g. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el consejo de carrera es competente para conocer y resolver cuanto hace relación a la situación académica de la señorita Díaz Peñafiel Mónica Elizabeth, pues de la documentación no se tiene constancia que se trate de anulación de matrícula, caso en el que sería competencia del H. Consejo Universitario conforme dispone el Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior.*



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

*Esta resolución es de acatamiento obligatorio, conforme dispone el Art. 14, letra z. del mismo Estatuto; debiendo devolverse la documentación que se ha remitido*

*Esta resolución es de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de la expedición de la correspondiente orden de rectorado."*

**Art. 2.-** Del cumplimiento de la esta orden de rectorado encárguense el Director de la Extensión Latacunga.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de mayo de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA